LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1894

Totora. – Se confiere el titulo de ciudad á esta villa.

MARINO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto: el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se confiere el título de ciudad á la antigua villa de Totora. Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del congreso nacional. — Sucre, octubre 27 de 1894.

C. CORRAL

SABINO PINILLA.

Manuel O. Jofré, hijo— S. Secretario. Abél Iturralde - D. Secretario.

L Trigo — D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

En Sucre, á 30 de octubre de 1894.

M. BAPTISTA. El ministro de gobierno,

L. Paz.